*Universidad Nacional de Asunción*

**RECTORADO**
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

## CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 216923

## PRESTACION DE SERVICIO DE HOTEL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## CONVENIO MODIFICATORIO N° 1/2012
## CONTRATO Nº 605/2011 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011

**CONTRATISTA: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO, TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES Y GESTORES CULTURALES "TRINIDAD ÑE´E" (ÑE´ECOOP) LIMITADA**

Entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION,** con domicilio en la casa de las calles España 1098 c/ Washington, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Asunción, el Señor Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ GONZALEZ,** en adelante llamado "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra la firma **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO, TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE COMUNICADORES SOCIALES Y GESTORES CULTURALES "TRINIDAD ÑE´E" (ÑE´ECOOP) LIMITADA,** con domicilio en **ITAPUA Y RUTA TRANSCHACO**, de la ciudad de Asunción con Telefax Nº 281950 - 297806, representada por la Lic. **LAURA MARIA MARIN VALIENTE**, en adelante llamada **"CONTRATISTA"**, ambas partes convienen celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1/2012 del Contrato Nº 605/2012 **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOTEL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**, suscrito en fecha 13 de octubre de 2011, llevada a cabo en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 216923**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera: Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el **CONTRATO Nº 605/2011 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOTEL PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", la CONTRATANTE y la CONTRATISTA acuerdan en ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2013**

### Cláusula Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar, una ampliación de la vigencia de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO del Contrato Nº 605/2011 de fecha 13 de octubre del 2011, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. La vigencia de dicha Póliza **es hasta el 30 de julio de 2013.**

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 605/2011 de fecha 13 de octubre de 2011.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los veinte y ocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**COOPERATIVA ÑE´ECOOP LIMITADA**
Lic. **LAURA MARIA MARIN VALIENTE**
CONTRATISTA
Convenio Modificatorio N° 1-12

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION**
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR

ÑE'ÉCOOP Ltda
Pers. Jurid. Res. INCOOP Nº 1878/06
Inscrip. Nº 1033/06 - RUC 80039219-1

PGGG/DOAG/bpvm